

Su consulta es muy detallada y nos permite examinar tanto la Ley Orgánica como su Reglamento Parcial para ofrecer una respuesta integral sobre el aporte de las empresas.

VIDEO AUDIO PDF

A continuación, se detalla la información solicitada, citando los artículos específicos de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF) y su Reglamento Parcial.

Entendiendo el Aporte al Deporte

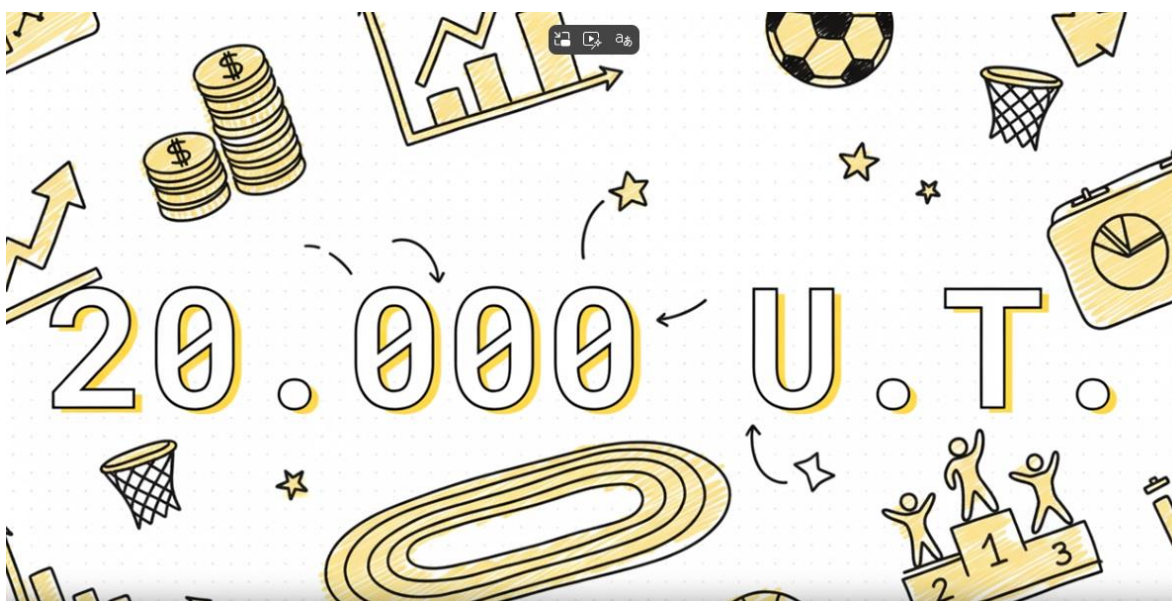


I. Fundamento y Monto del Aporte Obligatorio Anual

El aporte obligatorio se establece directamente por ley y está destinado al **Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**.



Aspecto	Detalle y Sustento Legal	Artículos
Sujetos Obligados	Empresas u otras organizaciones (públicas y privadas) que realicen actividades económicas en el país con finés de lucro . En el Reglamento, se definen como "Sujetos Pasivos del Aporte".	Art. 68 (Ley), Art. 47 (Reg.)
Base y Monto	Uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual.	Art. 68 (Ley)
Condición (Umbral)	La obligación aplica solo si la utilidad neta o ganancia contable anual supera las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) .	Art. 68 (Ley), Art. 48 (Reg.)
Excepción Fiscal	Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta .	Art. 68 (Ley)
Argumento Jurídico	El aporte se justifica por la corresponsabilidad en la administración del deporte, que es un servicio público y un derecho fundamental .	Art. 1, 2, 68 (Ley)



II. Jurisprudencia

Es importante reiterar que, al revisar las fuentes proporcionadas, **no se encuentra la jurisprudencia específica (sentencias o decisiones judiciales)** que obligue a las empresas a realizar este aporte o que lo interprete. La obligatoriedad emana del mandato directo de la Ley Orgánica.

III. Procedimientos: Registro, Inscripción, Declaración y Pago

Mientras que la Ley Orgánica establece la obligación, el Reglamento Parcial (Decreto N° 8.820) detalla los procedimientos para la inscripción y el cumplimiento del aporte, incluyendo los períodos de declaración y pago.

Sujetos a Registro



1. Registro e Inscripción (Registro Nacional del Deporte)



Las entidades vinculadas económicamente al deporte, incluyendo a los sujetos pasivos del aporte, tienen el deber de inscribirse y mantener actualizados sus datos en el **Registro Nacional de Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**.

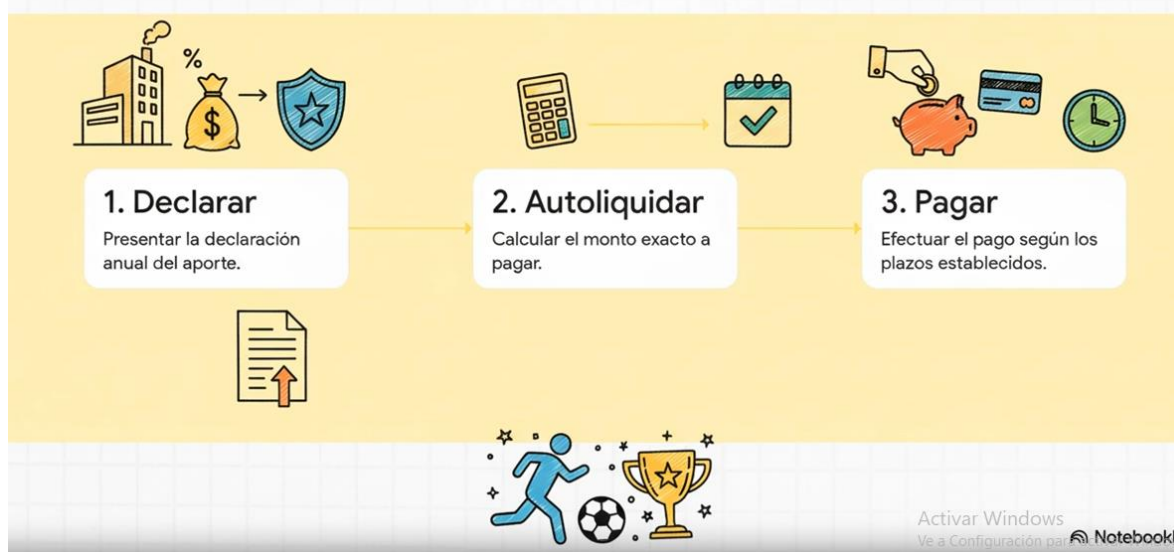
- **Sujetos a Registro:** Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas (numerales 1, 3 y 4 del Artículo 61 de la Ley), como empresas productoras/comercializadoras de bienes y servicios deportivos, gimnasios, academias, escuelas, clubes y ligas profesionales.

- **Finalidad del Registro:** La inscripción busca garantizar la supervisión de las condiciones de prestación del servicio público y la actividad económica del deporte.
- **Vigencia del Registro:** La constancia de registro tendrá una vigencia de **dos (2) años**. El sujeto debe actualizar sus datos al menos **quince (15) días hábiles** antes de su vencimiento.



2. Declaración y Pago del Aporte

Proceso General



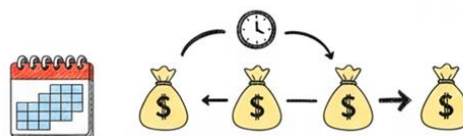
El Reglamento Parcial establece los mecanismos electrónicos y los períodos para la declaración y el pago:

Procedimiento	Detalle Legal	Artículos (Reglamento)
Procedimiento General	El aporte se realizará "de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte".	Art. 68 (Ley)
Obligación Declarar	de Los sujetos pasivos están obligados a declarar anualmente el monto del Aporte.	Art. 49 (Reg.)
Período Declaración	de La declaración del Aporte se estimará sobre la base del Impuesto sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior. La declaración estimada será realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su vencimiento.	Art. 56 (Reg.)
Procedimiento de Declaración y Pago	de La declaración y autoliquidación del Aporte se puede realizar mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes o a través de los medios manuales, instructivos y resoluciones que emita el IND.	Art. 50, 56 (Reg.)
Pago Total (Plazo)	El pago total del Aporte se realizará a más tardar dentro de los noventa (90) días continuos posteriores al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.	Art. 51 (Reg.)
Pago en Porciones (Cuotas)	Los sujetos pasivos pueden optar por pagar el Aporte en tres (3) porciones o cuotas : El primer pago se realiza al declarar la estimación, y los dos (2) pagos restantes se realizarán con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago.	Art. 52, 56 (Reg.)

SINGLE PAYMENT



INSTALLMENT PLAN

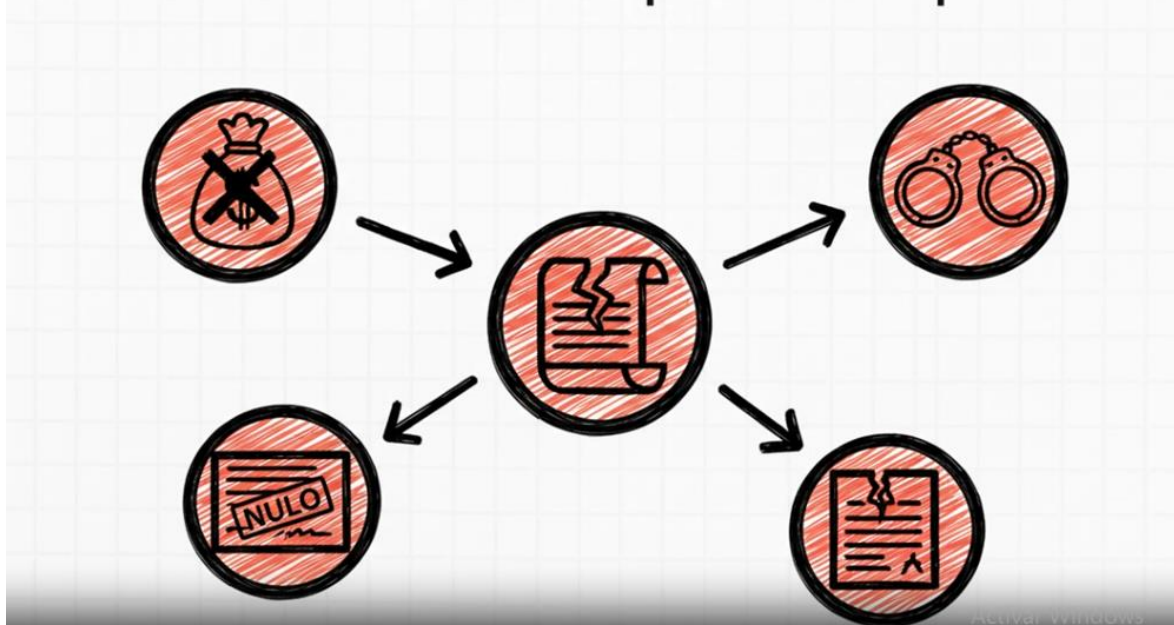


V. Sanciones

Aunque el cuerpo principal de la Ley Orgánica proporcionado no especifica las sanciones, el Reglamento Parcial sí menciona la figura de la **sanción por incumplimiento** al abordar la sustanciación de procedimientos:

- **Sanción por Incumplimiento:** En caso de que se determine la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones tributarias previstas en la Ley y su Reglamento, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, **sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales** que correspondan.
- **Revocación o Nulidad de la Inscripción:** El incumplimiento de la Ley o su Reglamento puede ser causa para determinar la incursión de las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte en los supuestos de **revocación o anulación de su inscripción** en el Registro Nacional del Deporte.

Consecuencias Graves por Incumplimiento



Para visualizarlo mejor, el aporte funciona como un engranaje financiero: **La Ley (Art. 68)** es el motor que crea la obligación del 1%, y **el Reglamento (Art. 51, 56)** define los tiempos y las herramientas (registro en el IND y pagos anuales o en porciones) para que ese 1% se movilice y financie el desarrollo deportivo.

